RESOLUCIÓN No 0559

13 JUL 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, Decreto 0000275 del 16 de Junio del 2020, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Envigado, creo la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, cuyo objeto social es "gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa."

2. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva Nº 001 del 17 de junio de 2020, se adoptan los estatutos de la Empresa de Vivienda y desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – "DESur".

3. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 "(...) se modifica el manual de contratación de la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural del Municipio de Envigado "DESur".

4. El Plan de Desarrollo 2020-2023 "Juntos Sumamos por Envigado", en su Línea Estratégica 1 "SUMAMOS por la Educación, la Cultura y el Bienestar para la realización humana y transformación social", apuesta por transformar el marco de vida y convivencia en todas las esferas de la sociedad, por tanto, se consideran como ejes esenciales del desarrollo y el bienestar.

DESur contactenos@desur.gov.co Calle 35 Sur # 40 - 35 Envigado - Antioquia

Igualmente, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", busca el cumplimiento de su Plan Estratégico Institucional 2020-2023, el cual tiene como objetivo exponer de manera clara y coherente todos sus proyectos. Así mismo, en su Plan de Acción 2023, en la Línea Estratégica "Planeación Estratégica" basado en el Programa "Gestión de Comunicaciones" busca atraer y generar atención en la ciudadanía por medio de publicaciones en sus redes sociales y pautas, para así aumentar seguidores, llegar a más usuarios, aumentar el tráfico, entre otros.

Para esta contratación, desde su componente comunicacional, se plantea un conjunto de herramientas y estrategias que se aplican para conseguir un alcance orgánico, con el contenido perfecto y que cumpla con los requerimientos necesarios.

Por eso, se plantea generar publicidad por medio de las redes de ICLEI Colombia, donde se puedan difundir todos los aspectos relevantes, de posicionamiento y reconocimiento, además para DESur a través de su línea estratégica sostenibilidad, es de suma importancia apoyar estas apuestas, debido a que se trata de un Foro Ambiental.

5. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" conforme a la Necesidad y Conveniencia descritas anteriormente, requiere adelantar la contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nº 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICIDAD EN EL EVENTO DENOMINADO: PRIMER ENCUENTRO ICLEI COLOMBIA DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR".

6. De conformidad a lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio De Envigado "DESur", la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.

7. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", cuenta con la disponibilidad presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 363 del 10 de julio del 2023, con rubro presupuestal 2120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

8. De acuerdo con el NECOP, la cuantía del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) EXENTO DE IVA** y la duración será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en Secop II y no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

Con fundamento a las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 17 de diciembre 2021, "Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICIDAD EN EL EVENTO DENOMINADO: PRIMER ENCUENTRO ICLEI COLOMBIA DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR". con un presupuesto estimado de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) EXENTO DE IVA** y un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Envigado, a los 13 JUL 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO A. RIOS OSPINA
Gerente

Elaboró:
Clarisse Arias Lotero
Abogada contratación